

En Murcia, a 5 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Entidad de Derecho Público en nombre de la que actúa, cargo que ostenta mediante nombramiento efectuado por Decreto nº 102/2018 de fecha 27 de abril, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, nº 3 y C.I.F. Q-8050004-D, quién actúa en virtud de la delegación del ejercicio de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Vicente González Blázquez, con D.N.I. nº ****9492*, como Consejero-Delegado con facultades solidarias, en representación de la mercantil VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE, S.L., con domicilio en C/ La Honfría, nº 30-32, Polígono Industrial El Montalvo II, C.P.: 37.008 de Salamanca y CIF nº B37033297, según poder otorgado ante el Notario D. Julio Rodríguez García, en escritura pública de fecha 31 de octubre de 2011 y número de Protocolo 2.411.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1) Los certificados de existencia de crédito que ampara la presente contratación, fueron expedidos con fecha 13 y 22 de marzo de 2019, por importe de 152.680,33 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1602.721A.22701 del presupuesto correspondiente a las anualidades 2019, 2020 y 2021.

2) El Pliego de Cláusulas Específico que rige la celebración, desarrollo y ejecución de este contrato fue aprobado con fecha 22 de marzo de 2019.

3) Mediante acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 22 de marzo de 2019, se autorizó la realización de la presente contratación y se aprobó un gasto para la misma por importe de 152.680,33 euros, IVA incluido, con cargo a la citada partida presupuestaria.

4) Se ha celebrado el correspondiente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), habiéndose cumplido las prescripciones y requisitos legales establecidos en el citado Real Decreto Legislativo, en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.

5) La adjudicación del presente contrato se acordó mediante resolución de fecha 3 de abril de 2019, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el precio máximo de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (115.615,77 euros), ascendiendo a VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS

CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.279,32 euros) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (139.895,09 euros), siendo el precio unitario hora laboral diurna ofertado de 14,61 euros y precio unitario hora laboral nocturna de 16,32 euros.

En consecuencia, ambas partes FORMALIZAN en el presente documento administrativo, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. La mercantil VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE, S.L., queda comprometida a la prestación del servicio consistente en el "Servicio de vigilancia y seguridad del Parque Científico de Murcia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, basado en el "Acuerdo Marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos a prestar por empresas de seguridad privada", expediente nº 9499/2015 y su prórroga nº 9931/18, de acuerdo a las condiciones descritas en su oferta, y con arreglo a lo requerido en el Pliego de Cláusulas Específico, aprobado por el órgano de contratación de este Instituto de Fomento, documento contractual que acepta plenamente, firmando su conformidad.

Segunda. El plazo de ejecución del servicio es desde el 6 de abril de 2019 hasta el 5 de abril de 2021, ambos inclusive.

En atención a su naturaleza y características, se exceptúa al contrato de plazo de garantía.

Tercera. El precio del contrato asciende a la cantidad máxima de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (115.615,77 euros), ascendiendo a VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.279,32 euros) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (139.895,09 euros). Este importe será imputado a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO
2019	51.855,21 €
2020	70.374,92 €
2021	17.664,96 €

El precio final del contrato queda condicionado a las horas realmente prestadas por la contratista, siendo el precio ofertado por la misma de 14,61 €, el precio unitario hora laboral diurna y 16,32 €, el precio unitario hora laboral nocturna, según lo dispuesto en el informe técnico de valoración de proposiciones, de fecha 29 de marzo de 2019, elaborado por el Servicio CENCON de Seguridad, de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería Hacienda.

El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el responsable administrativo del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación del servicio de ese mes, se ha ejecutado en los términos establecidos.

Cuarta. Para responder del cumplimiento del contrato, la adjudicataria ha constituido a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, una fianza del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por *cuantía* de SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (6.309,10 €).

Quinta. No procede la revisión de precios en esta contratación a efectos de lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

Sexta. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Séptima. El contratista no podrá contratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

Octava. El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato, que no siendo público o notorio, conozca con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos a los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, se anexa al presente contrato documento de encargado del tratamiento de datos.

Novena. Se exceptiona al contratista de la obligación de presentar un programa de trabajo para la presente contratación.

Décima. El plazo de recepción de la totalidad del objeto del contrato será de UN MES a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución previsto. La recepción se realizará mediante la conformidad, que en su caso, preste el Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación al servicio realizado, una vez hechas las comprobaciones oportunas en orden a verificar la calidad de las prestaciones realizadas.

Undécima. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá modificar el contrato con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Específico.

Duodécima. El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del Acuerdo marco y del presente contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo marco y de este contrato.

Se aplicarán las penalidades que vienen establecidas en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Específico.

Decimotercera. El contratista queda obligado a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos al servicio actualmente, cualquiera que sea la modalidad de contratación y/o categoría profesional, en virtud de lo establecido la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Específico.

No se podrá aumentar la plantilla adscrita al contrato, excepto si se producen modificaciones en la ejecución del contrato que lo justifique.

Decimocuarta. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE, S.L., se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Decimoquinta. El contratista queda obligado a adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato los medios tanto personales como materiales exigidos en los Pliegos y comprometidos en su oferta.

Decimosexta. Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 3 de abril de 2019, por la que se acuerda la adjudicación del presente contrato, se procedió a designar Responsables del Contrato a efectos de lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, en nombre de este Instituto de Fomento de forma colegiada al Técnico de Servicios Generales, D. José Manuel Osete Henarejos y al Consultor de Relaciones Laborales, D. Emilio León Sánchez, a quienes les corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dando cuenta de la conformidad a este órgano para el libramiento de los pagos correspondientes.



Decimoséptima. El presente contrato se registrará por los Pliegos citados y en lo no previsto en ellos por lo establecido en el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el RGLCAP, éste último en lo que no se oponga al TRLCSP, sometiéndose las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia capital para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación, por lo que el contratista renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

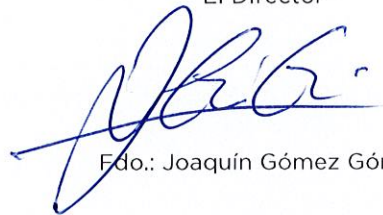
Decimoctava. Formando parte integrante de este contrato, se acompaña como Anexo un ejemplar del Pliego de Cláusulas Específico, que será firmado por el contratista, con el fin de constatar su conformidad sobre el contenido de dicho Pliego. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Específico, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA:

EL Presidente
Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

El Director



Fdo.: Joaquín Gómez Gómez

Por VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS VASBE, S.L.:



Fdo.: Vicente González Blázquez

Visto y conforme al artículo 26 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de abril de 2019



Fdo.: Evelio Mora Zambudio
Vicesecretario General